#### PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Leganitos, número 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.

No se devuelve ningun escrito.

# IA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid y provincias.— Tres meses, 9 reales; seis, 16, y un año, 50.

Ultramar.—Seis meses, pesos fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscricion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

### DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Hate de la la della della provincia el sucha della (bribeas) padian esemejarse al carrott, a in element al di element della de reconera al carrotte della de

# sh anter an en susse miner quien se Lûnes S de Junio de 1874.

#### SUMAREO.

SECCION DOCTRINAL: La última disposicion sobre Auxiliares.—Ortografia: origen de la escritura (continuacion).—¿Será
un sueño, ó una realidad?—NOTICIAS VARIAS.—CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.—SECCION OFICIAL: Decreto
del Ministerio de Fomento, fecho 5 de Junio de 1874, restableciendo en su fuerza y vigor el de 20 de Mayo de 1872 respecto
á la escala gradual de clasificaciones en los exámenes.—Orden
del mismo ministerio, fecho 28 de Mayo de 1874, dictando reglas para los exámenes gráficos de las asignaturas de segunda,
tercera y cuarta clase de d bujo espec al.—VACANTES en las
provincias de Hoesca, Múrcia y Alicante.—CONSULTAS.—
CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»—ADVERTENCIA.—ANUNCIOS.

#### SECCION DOCTRINAL.

#### LA ULTIMA DISPOSICION SOBRE AUXILIARES.

La órden que sirve de epigrafe á este artículo es de dudosa inteligencia. Veamos si es posible encontrar su genuina interpretacion.

Analicemos.

En el preámbulo que la justifica se deroga la regla quinta de la órden de 20 de Setiembre de 1869, por la cual se regian todos los Establecimientos oficiales para nombrar Auxiliares de los Catedráticos, que les habian de sustituir sus Cátedras en ausencias y enfermedad, con la retribucion de la mitad del sueldo del Catedrático pagado por el mismo.

Con arreglo á esta disposicion, al comenzar el curso, cada Catedrático, en Institutos y Universidades, proponia al Cláustro la persona que habia de sustituir su clase durante el período de las lecciones, y el Cláustro la aceptaba desde luégo si reunia las condiciones legales. Derogada esta disposicion, dicho se está que los Catedráticos no pueden, con arreglo á ella, nombrar su Auxiliar. Pero la primera disposicion de la órden que examinamos provee á esta necesidad, disponiendo que, en cuanto á la forma, se siga la misma marcha.

La segunda disposicion previene que el Auxiliar propuesto por el Catedrático y aceptado por el Cláustro perciba del Estado la mitad del sueldo de la Cá-

tedra que desempeña, con cargo al sueldo de la misma Cátedra, si el propietario no tiene derecho á percibirlo entero, ó con cargo á la partida que en el
presupuesto general se consigne con destino á este
objeto, si el Catedrático propietario tiene derecho á
cobrar su sueldo entero.

Escrito in anima evide, sevies dide, ye and office

Ni en esta disposicion ni en toda la órden se hace distincion de Catedráticos de Universidad y de Instituto, los cuales se comprenden en todas las Leyes y Decretos del ramo bajo cl. nombre genérico de Catedráticos; por consiguiente, á las dos clases debe comprender la órden de que se trata. Además, ella deroga una disposicion por la que unos y otros se regian, y por tanto, con mayer razon debe comprender á unos y á otros.

Nos choca, sin embargo, que en el presupuesto general del Estado se consignen los sueldos de los Auxiliares que han de sustituir á los Catedráticos de Instituto, cuando los de estos por Leyes orgánicas tienen cabida únicamente en los presupuestos provinciales; viniendo á ser aquellos funcionarios, en el percibo de sus haberes, de mejor condicion que los Catedráticos propietarios, puesto que el Estado es, y lo ha sido siempre, más puntual que las provincias en el cumplimiento de sus obligaciones.

En cuanto á que esta disposicion viene á derogar el sistema económico de la segunda enseñanza, que ha estado siempre á cargo de las provincias, no tiene mucho de extraño si se atiende al período excepcional en que nos encontramos. Duélenos, sin embargo, que de él no se haya hecho uso para imponer á las provincias la obligacion de sostener la igualacion en sueldo de los Institutos, ni áun de aquellas que estuvieron conformes con el aumento de sueldo propuesto por la Direccion general de Instruccion pública.

Pero, dejando esto á un l do, nosotros felicitamos al Sr. Mosquera, autor de la órden, por haber dado el primer paso en el camino, por el que se ha de librar al Profesorado de segunda enseñanza de la tutela, no

siempre provechosa, de las Diputaciones provinciales.

La tercera y última disposicion previene que los sustitutos de Catedráticos que no cobren su sueldo se paguen por el Estado, con cargo á las economías de la Cátedra que sustituyen.

Esto, por lo que hace relacion á los Institutos, nos ha parecido una disposicion extraña, puesto que el Estado ha de recibir de la provincia el sueldo de la Cátedra para devolver la mitad, que ha de entregar al Auxiliar al punto de partida.

Escrito lo anterior, se nos dice, y aún mís, se nos asegura que no comprende á los Institutos la órden del Sr. Mosquera. Entónces debió haberlo dicho la

misma orden.

Dado esto por cierto, no puede creerse cómo el Ministro de Fomento consideraba injusto que los Catedráticos de Uni versidad pagaran en enfermedades y ausencias justificadas el Auxiliar que desempeñara su Cátedra, y creyera esto mismo justo para los Catedráticos de Instituto.

Con efecto, no lo creyó así, porque derogada la regla quinta de la órden de 20 de Setiembre del año 69 ya citada, hay que atenerse al artículo 65 del Decreto-ley de 25 de Octubre del año 68, el cual previene que los nombramientos que hagan los Cláustros para sustituir á los Catedráticos en ausencias y enfermedades sean gratuitos y servirán á los interesados de mérito en su carrera.

A esto, que es lo único que, desde la Revolucion acá, se ha legislado en el asunto de que se ocupa la órden que hemos analizado, han de atenerse los Institutos para hacer estos nombramientos. Pero como es dificil en muchas provincias y en los pueblos donde hay Institutos locales encontrar personas competentes que graciosamente se presten á desempeñar este servicio, seria conveniente que la órden del Sr. Mosquera se hiciera extensiva á los Institutos.

Así se lo suplicamos al actual Ministro de Fo-

mento.

ACISCLO CAMPANO Y ALFAGEME, Catedrático de Matemáticas en el Instituto de Ciudad-Real.

# ORTOGRAFIA. ORÍGEN DE LA ESCRITURA. (Continuacion.)

Analizados ya los primeros elementos de la palabra y escritura más antigua y razonable que se conoce, es necesario pasar al exámen del segundo factor que interviene en este artefacto maravilloso, que distingue y caracteriza al hombre. La palabra y su escritura son las dos grandes dotes que naturaleza concedió á la humanidad para que llenase su mision sobre la tierra; y á la manera que la revistió de materia y est íritu, y en cada hombre puso un cuerpo y otra sustancia ó entidad que lo dirigiese y sublimase, así en la palabra y en su escritura constituyó y hay que reco-

nocer dos entidades distintas, si bien dirigidas á un mismo fin, á saber: un cuerpo tosco, aunque organizado finísimamente, y un espíritu susceptible de todos los accidentes de un verdadero sonido: estos son los signos y sus mociones en el idioma hebreo.

No somos nosotros los primeros que llamaron á las letras habreas cuerpo, y á las mociones ó vocales alma; antes de la Era Cristiana, cuarenta ó cincuenta años, ya R. Nejoniach, autor del libro Sepher Habbair, decia que las letras (hebreas) podian asemejarse al cuerpo, y las mociones al alma: y en el libro Zoar ó esclarecimiento de la Ley, anterior tambien á nuestra Era, se lee: Los puntos (vocales) son á los signos (consonantes) lo que el alma de la vida al cuerpo inerte del hombre::::: Letras sin vocales, cuerpo sin alma. Y, en efecto, si alguna comparacion cabe de las letras de toda lengua, es con la vi la, pues así como esta necesita de cuerpo organizado á quien mueva y dirija el alma ó espíritu. asi las consonantes de cualquier lengua necesitan de ciertos espiritus ó aires que las animen y vivifiquen. Esta es la natural y legitima íodole de la consonante y la vocal; esta es la genuina constitucion de la palabra, así hablada como escrita, así pronunciada como cantada, así antigua como moderna. La palabra, verdadero sonido, necesita las dos condiciones esenciales de todo sonido, decia nuestro querido y respetable Maestro Orchell: ya lo hemos dicho, y vamos à hacer aplicacion de la doctrina al asunto que nos ocupa.

Si fino ha sido el organismo oral y su expresion al escribir; si ingeniosa ha sido la combinacion de sistemas que hemos visto en el alephato hebreo, más fina aún y más ingeniosa es su vocalizacion, orígen de todas las vocales, y de todos los acentos, y de todos los espíritus, y de todas las notas ortográficas de toda lengua. Netas ligerísimas, puntos propiamente dichos, que dan la reflexion del aire, movido por los órganos locutores, y su rapidez ó detencion, y la fuerza ó vehemencia con que se mueven aquellos órganos, y la melodía ó armonía de sonidos que resulta, y su acompasamiento, y la construccion ó particular estructura que lleva la frase; notas, digo, que entrañan, por decirlo así, toda esta nueva combinacion de sistemas de relacion, y de relaciones minutí-imas, bien merecen estudiarse al lado ó después del sistema literal que los signos hebreos dejan ya consignade, y que no han sabide, ni parodiar siquiera, las letras ni los idiomas posteriores: baste decir y hacer observar que la vocalizacion y acentuacion hebrea ni aun se insertaba ó escribia entre los signos ó letras que expresan los varios movimientos del erganisme oral, miéntras que las vocales modernas han tomado plaza y ocupan su lugar entre las letras consonantes.

Esta observacion debiera haber llamado la atencion de los gramáticos y literatos ya mucho tiempo hace. ¿Por qué los hebreos y demás idiomas semíticos pusieron sus vocales y puntos, llamados masoréticos, fuera de la línea ó renglon que formaban sus letras? ¿Por qué escribieron muchas veces, cási siempre, sin vocales? ¿Como pudieron entenderso sus escritos sin esta parte tan principal de nuestra escritura? La respuesta es muy sencilla: porque nuestras letras consonantes, por sí solas, nada dicen; porque nuestras vocales ni son alma ni cuerpo de la escritura; porque la escritura y la palabra entre nosotros ninguna relacion guardan

con la idea que representan; porque hoy ya un hombre hablando es una máquina de hablar; pensando es un fenómeno; hablando y pensando es un monstruo que tiene que atender á lo que piensa y á lo que dice; á lo que piensa con todas sus relaciones, á lo que dice con la irracional y caprichosa manera de hablar y pronunciar: nada natural; nada razonable; convencional todo: hé aquí una de las causas de tante hablar y tan poco pensar; hé aquí la base de todo lo que tenemos que decir de la vocalizacion hebrea, de este segundo elemento de la voz humana y de su escritura naculares, ni apromine, ni exchaciones) El Exeme. Alc.lbiut

- La palabra, al sonar, fué uza artística imitacion de la naturaleza y de los séres naturales; la onomatopeya, origen de las voces primitivas; y la aplicacion inmediata de la razon á lo que oia, á lo que veia ó sentia el hombre, son las dos fuentes de su palabra hablada ó escrita. Esta gran verdad, que pocos conocen, pero que el estudio cemparativo de las lenguas manifiesta de un mode evidente, es la que nos induce á pensar sobre lo que no alcanzamos ó no hay en las vocales y acentuacion de los idiomas posteriores al hebreo. Allí tiene y tuvo desde luégo la palabra y su escritura notas que retratasen perfectamente el pensamiento, el sugeto, el objeto, sus relaciones y las várias maneras de sér y de ofrecerse á la inteligencia humana; hubo y hay puntos vocales, cuya naturaleza y variedad aún no está bien estudiada; pero que desde luégo manifiestan la mayor agudeza ó grosería de la sensacion, como es fácil observar en los sonidos de i, de u ó de a; hubo y hay puntos, llamados schevas, que indican la velocidad o precipitacion, pereza o detenimiento con que se concibe y expresa una idea, un afecto, un sentimiento, como sucede en la enunciacion de sugeto y atributos, de palabra regente y regida, de sustancia y sus accidentes, etc.: hay otros, llamados diacriticos, para consignar la peculiar fuerza ó energía de las letras, esto e, de los movimientes orgánicos de la locucion, expresion natural del estado del alma ó espíritu del que habla, de sus actitudes é influencias, y hasta para pintar sus defectos de organizacion y sus particulares afecciones; háylos que fijan su buen ó mal decir, su entonacion ó desentone, sus pasiones ó apasionamientos, su dolce ó áspero hablar, su acompasamiento ó desigualdad al pronunciar, al hablar, al pensar ó querer: en dos palabras, hay notas en hebreo, y debió haberlas en toda lengue, para todo lo que hace ó deja de hacer el hombre que habla ó que escribe lo que siente y piensa; hay y debió haber en toda escritura, en toda palabra, en todo lenguaje, medios da copiar el pensamiento, y tedo el pensamiento, al hombre y á tedo el hombre, á su alma, á su cuerpo, con su aptitud, sus maneras y modos de sér, su vida actual y hasta sus esperanzas y porvenir.

La palabra, así constituida, es cosa tan distinta de lo que hoy arroja toda palabra y toda escritura, que no tienen de comun más que el nombre. ¿Qué copian, sinó, hoy nuestras palabras, nuestras letras, nuestra escritura, más que el pensamiento, en bruto por decirlo así, sin alma, sin vida, sin pasiones, sin energía, sin nada de lo que natural y necesariamente acompaña á todo pensamiento, á todo hombre, á todo sér organizado, á todo viviente? ¿De dónde proviene la diferencia ó analogía que advertimos entre la indole de un hombre y su expresion, é entre le que dice y lo que escribe? ¿No sabemos la diferencia que hay entre un

discurso pronunciado y un discurso escrito? Prueba clara y " concluyente de que no se habla todo lo que se piensa, de que no se escribe todo lo que se habla. ¿Y por esta defectuosisima palabra, y por esta insignificante escritura queremos juzgar de la escritura y de la palabra humana? ¡Ah! Nó; lo convencional no retrata, no fotografía al hombre: dice sólo lo que se ha querido, lo que se ha convenido que diga, y esto en un principio, à raíz de la convencion, que después ya ni eso, sino lo que la moda ó el capricho van mandando; así se establece y afirma el imperio de la sin ra-

zon, la tiranía de la injusticia.

Pero vengamos al principio de la palabra, à la primera escritura, ó al ménos á la más antigua que se conoce. ¡Qué cuerpo! ¡Qué alma tan admirables nos ofrece! Esta sí que es expresion adecuada, fiel, racional del pensamiento; esto es gráphico; esto sí que es humano-divino! Letras razonadas con nombres y valores adecuados; mociones santes; puntos masoréticos tradicionales; notas diacríticas; elementos más sutiles aún que la simple letra, que no se han estudiado, que no se han entendido todavía, que sólo se ha empleado alguno de ellos empíricamente en la constitucion de la palabra nueva, de las lenguas de acarreo, pudiéramos decir. En esta palabra, que no conoce más ley que el clima, ni más razon que el organismo ó la casualidad, el dialecto y la idiodialéctica, ¿qué es eufonía? pudiéramos preguntar á toda lengua no semítica; ¿en qué ley descansa ese buen sonide que à todo trance buscais? puede decirsele á todo gramático. ¿Pues qué, el buen ó mal sonido, no tiene más criterio que el buen ó mal oido? Esto equivaldria á decir que el buen ó mal gusto en la belleza, en literatura, en las artes, depende sólo del capricho ó del ojo, ó del oido, ó del tino y tacto del artista. Nó: la belleza tiene su ciencia, y esta debe censultarse en la constitucion ó al examinar y analizar un idioma: la estética del lenguaje es más fina, si cabe, que la de la pintura, que la de la música; la arquitectura ó escultura, como que participa de todas ellas, principalmente de las dos primeras.

Mas para concluir: lengua que no tiene razon de sér para sus letras; que pone y quita valores al pronunciarlas; que pone y quita rasgos, perfiles y adornos al escribir; que deja precipitarse ó detenerse á placer al que habla; que tolera la agudeza ó gravedad inmetivada en el decir, la vehemencia ó febledad sin razon ni sentido; que no marca ó fija música, ni compás, ni armonía, ¿qué lenguaje humano puede ofrecei? Producirá arrullo ó canto de aves, mugido de buey, bramido de leen, parlar de loro ó cotorra, y áun en estos se traducen todavía los varios afectos y necesidades de quien canta, brama, parla, muge ó rebuzna. Pero ¿y al escribirlos? ¿Habrá quien consigne en música, quien pinte ó detalle los quiebros y melodías de sus amores, de sus celos, de sus necesidades ó antojos? Pues esto mismo sucede con la palabra humana tal como la ofrecen las lenguas llamadas cultas: ni se dice todo lo que se siente ó se piensa, ni se escribe lo que se piensa y dice. Compárese esto con lo que sucede en el idioma hebreo, lla nado pobre por los helenistas, tosco por los latinos, imperfecto y rudimentario por los necios y vanos enciclopedistas.

-sa alimba cedemni olidni isu (Se continuará.)

ANTONIO M. GARCÍA BLANCO, Catedrático de Hebreo en la Universidad de Madrid.

#### ¿SERÁ UN SUEÑO, Ó UNA REALIDAD?

Llegaba á su término el año de 1867.

Un Ministerio, de triste memoria, regia con omnimodo peder los destinos de la Nacion.

Una circular del de Femento, que vió la luz pública á muy luégo de constituirse aquel, daba señaladas y evidentes pruebas de que se fraguaba más que algo contra la benemérita clase del Profesorado de primera enseñanza.

Como consecuencia de la misma, aparecieron por algunas provincias los Inspectores extraordinarios, que eran, á no dudarlo, los encargados de explorar el terreno para la nueva batalla que se iba á librar.

Expedientes ruidosos formaren á los pobres apóstoles de la idea (como sarcásticamente dijera el arrogante Ortí y Lara) los tales funcionarios, de los que algunos Maestros salieron ilesos, otros quedaron postergados é inscritos en el libro verde, y muchos fueron llevados de Herodes á Pilatos.

No se hizo esperar mucho tiempo la nueva y esclarecida ley del ilustre Sr. Catalina; ley que seria muy grata para algunos, pero que desagradó completamente á la generalidad del Magisterio.

En ella se suprimieron las Inspecciones, Escuelas normales, Escuelas superiores de niños, y hasta los títulos habia necesidad de sustituirlos por otros para tener aptitud legal en los ascensos de la carrera. Verdad es que los fondos destinados al pago de la primera enseñanza se hallaban centralizados en las capitales de provincia, asegurando así las dotaciones de los Profesores.

Cuando vimos tan magna trasformacion; cuando tanto Maestro quedaba, como suele decirse, en la calle, y otros pendientes sobre la roca Tarpeya, nos preguntábamos llenes de asombro: ¿Es esto un sueño, ó una realidad?

¡Era una realidad!

El Magisterio procedente de las Escuelas normales tenía que desaparecer paulatinamente para ser reemplazado por otro que más en consonancia estuviera con ciertos ideales políticos.

Por fortuna para el Magisterio no llegó á tener mucha vida aquella célebre ley.

El destierro de ilustres y beneméritos hombres de Estado detuvo su rápida marcha y la ruina del progreso.

Confabulados allende el Pirineo los ilustres proscritos, no tardaron en enarbolar en la histórica y siempre memorable Cádiz la bandera de la revolucion, á cuyo mágico llamamiento respondieron cási todas las provincias.

Una sola batalla, dirigida con tanto acierto como pericia, bastó para que instituciones seculares, anatematizadas por la pública opinion, dejasen de existir, con aplauso de la mayoría del país.

Nunca revolucion alguna tuvo más séquito, ni más aprobacion, ni se llevó á felíz término con más órden.

La alegría fué general en todas las clases de la sociedad, y en el Magisterio principalmente, porque entreveia desde ese momento un risueño y dilatado horizonte á sus justas y legítimas aspiraciones.

Pero, joh fatalidad! Aquel júbilo inmenso, aquella natural expansion trocóse bien pronto en honda tristeza y en sufrimientos innumerables. Los pueblos se negaron rotundamente á satisfacer las exiguas detaciones de los Maestros, en virtud de su mal entendida autonomía.

Las Juntas provinciales, que veian con sentimiento proce der tan fuera del caso, y contrario á los principios proclimados, carecian de autoridad suficiente para hacer se cumplieran las disposiciones que, con incansable celo, expedian en favor de los intereses de la pública enseñanza.

Tampoco servia para el caso la voz de un Gobernador, por más robusta y autorizada que fuese. No bastaban circulares, ni apremios, ni excitaciones. El Excme. Alcalde, en la plenitud de su soberanía, se llamaba, y sigue llamándose en el dia, D. Autónomo; y, parodiando la hinchada frase de Luis XIV, decia: El Poder soy yo; y hete á los pobres y humildes Pedagogos cen 18, 20, 30, 1.000 mensualidades en descubierto, esto es, sumidos en la más espantosa miseria.

Ante tan sultánica expresion, ante un estado tan crítico como aflictivo, no podia ménos de exclamar el Mentor de la infancia: Pero, jes esto un sueño, ó una realidad?

Sí señor, una realidad, y una realidad de á folio.

¿Y cómo los prohombres de la Revolucion, se interregaba á sí mismo, permiten que al heraldo de la moderna civilizacion, al que consagra su vida á mejorar la condicion del sér humano, se le deje abandonado á sus prepias y débiles fuerzas, y á merced del más temible enemigo, cual es el hambre?

¿Cómo con tantos y tan valientes Guzmanes se deja que . Tarifa sucumba?

¿Son estos los hombres de la España con honra?

Pues ahí verá Vd., como decia cierto elocuente orader de nuestro Parlamento.

Es lo cierto que el Magisterio se halla en una situacion desesperada é inserportable si se prolonga por más tiempo. Es lo cierto que, desde que el estampido del cañon en Alcolea nos anunció victoria en toda la línea, viene sufriendo notable retraso en el percibo de sus haberes; y si fuerte y poderosa mano no le ayuda en su demanda, es evidente que se verá en la dura precision de abandonar su destino para buscar el sustento en el seno de su familia, ó será uno de tantos que pululen implorando la caridad pública.

A evitar consecuencias tan funestas tiende el por más de un concepto célebre Decreto de 24 de Marzo próximo pasado. Y si los resultados ne corresponden á los fines que el mismo entraña, será porque en estos tiempos de tanta política se hace preciso que las disposiciones se ejecuten por los mismos que las han dictado.

La mayoría de la prensa profesional juzga el moncionado Decreto y disposiciones publicadas para su ejecucion come insuficientes para resolver satisfactoriamente la gravísima cuestion en que se halla envuelto el Magisterio. No les falta razon á los que así piensan, porque si los pueblos suprimieron al grito de ¡Viva la libertad! ciertos arbitrios indispensables en todas las épocas para atender al sostenimiento de las cargas municipales, cuya supresion ha motivado los enormes débitos que los Municipios tienen contraidos con las Diputaciones y demás empleados de su localidad; si todavía siguen con el mismo sistema de resistencia, ¿de dónde ni cómo han de satisfacer trimestralmente los haberes de los Profesores?

¿Y qué suerte les cabrá à los atrasos?

No obstante, á pesar de las gravísimas circunstancias por que atraviesa la Nacion, nosotros abrigamos la consoladora esperanza de que los actuales gobernantes satisfarán cumplidamente las justas exigencias que reclama la moderna civilizacion, y, por lo mismo, que el Decreto de 24 de Marze último no será un sueño, sino una realidad.

MIGUEL BENEDICTO BERDIER,
Maestro de la Escuela superior de Manzanares.

#### NOTICIAS VARIAS.

Por el Ministerio de la Guerra se han dado las gracias al Cláustro de la Facultad de Medicina de Valladelid por haber entregado, en union de los demás Profesores de la Universidad, Instituto y Escuela de Bellas Artes, más de mil bendajes para los enfermos y heridos del ejército que ingresen en el hospital provincial de la misma.

Los Profesores de Marzanares (Ciudad Real), cuyos débitos ascienden á veinticuatro mensualidades, han elevado al Gobernador civil de la provincia una respetuosa exposicion en demanda de sus haberes. Esperamos que esta Autoridad atenderá la justa súplica de los Maestros, desplegando todo el rigor que sea necesario hasta lograr el cobro de tan crecidos atrasos.

El 7 del corriente sué extraido del Pisuerga, en Valladolid, el cadáver del jóven D. Liborio Rico. Segun parece, la causa que le indujo á arrojarse á dicho sitio sué el haber quedado sus penso en los exámenes ordinarios, que dieron principio el 1.º del corriente.

En virtud de oposicion, han sido proclamados por el Tribunal correspondiente Catedráticos de Geografía histórica, los señores siguientes: de Madrid, D. Manuel María del Valle; de Sevilla, Sr. Sales y Ferré; de Granada, D. Juan de la Gloria Artero; de Salamanca, Sr. Martinez y Gonzalez; y de Zaragoza, D. Matías Barrio y Mier.

El Instituto de segunda enseñanza de Vitoria, que era uno de les primeros Establecimientos de esta c ase en España, está pasando por un período sumamente crítico, á consecuencia de la situacion excepcional en que se encuentra aquella culta poblacion por efecto de la guerra civil. El número de alumnos que han asistido á clase durante el curso ha sido muy reducido, y los Profesores cuentan ya seis meses de atrasos en sus haberes; y, lo que es peor, sin esperanzas de cobrar por la escasez de recursos en que se encuentra la Diputacion.

Hemos cido que todos los Tribunales de oposicion tienen dos, tres y hasta cuatro mensualidades de atraso en el cobro de sus haberes.

Esto nos extraña, mucho más encontrándose pagadas todas las clases activas, y sabiendo, como el Gobierno lo sabe, que en su mayoría los que componen los Tribunales son Catedráticos de Institutos y Universidades, á los que se les adeudan hasta seis mensualidades, y por consiguiente están atenidos únicamente al sueldo que han de percibir como Jueces de oposicion. Tribunal hay que, siguiendo así, está dispuesto, segun se nos asegura, á no hacer la votacion si no

se cumplen los compromisos que con él ha contraido el Gobierno. Excitamos al Sr. Ministro de Fomento á que remedie falta tan notoria.

Ha sido declarada procedente la apelacion interpuesta por D. Mariano Ripollés y Baranda, opositor á las Cátedras de Ampliacion de derecho civil y Códigos españoles, vacantes en las Universidades de Barcelona y Oviedo, relativa á la votacion que tuvo lugar al tratarse de proveer la de esta última Universidad.

Segun han dicho varios periódicos, el jefe carlista que figura como comandante general de las fuerzas situadas en Villareal es el conocido Profesor de primera enseñanza, antiguo y muy querido amigo nuestro, D. Felipe Antonio Macías. Nos resistimos á dar crédito á esta noticia, porque ni la edad ni el delicado estado de salud del Sr. Macías le permitirán tomar una parte activa en tan penosa campaña. Este ilustrado Profesor, ventajosamente conocido de los Maestros por sus notables escritos y numerosas obras, sirvió, en efecto, en la filas carlistas durante la pasada guerra civil como Secretario del general Alzá, fusilado después en 1853 ó 54, siendo capitan general de las provincias Vascongadas su antiguo compañero el general Urbistondo; pero el Sr. Macías, que en aquella fecha publicaba un periódico profesional en Vitoria en union con nuestro Director, léjos de asociarse á la temeraria empresa acometida por su general, la reprobó enérgicamente, rehuyendo toda participacion en aquel acto. Nuestro amigo, que sólo ejerció la enseñanza par muy poco tiempo en Ochandiano, vivia en Bilbao hacia muchos años, consagrado exclusivamente al cultivo de las letras y al cuidado de sus intereses comerciales. Por estas razones, dada su grande ilustracion y las ideas que profesaba últimamente, no concebimos en el Sr. Macías la actit d en que le suponen algunos de nuestros colegas, á ménos que en sus últimos años no se haya ofuscado su entendimiento y debilit do su razon hasta el extremo de volverse loco. Sentirsamos en el alma que se confirmara la noticia que ha circulado por los perióticos, abiente

#### CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

aul obSr. Director de La Ideaul nu officeand of ob singer.

Polma 28 de Mayo de 1874.

Muy señor mio: Algo he tardado en escribir á Vd., rorque queria darle cuenta del planteamiento del nuevo sistema de pagos en esta provincia.

La O den de 22 de Abril fué mejor recibida por nuestros compañeros que no el Decreto á que sirve de complemento, lo que fué del ido en parte á la buena disposicion
de las Autoridades; pues así el Gobernador como los Jefes
económico y de Fomento, y el Inspector del ramo, todos á
porfía han rivalizado en actividad y celo. Prueba de ello es
que las operaciones preliminares están ya notablemente
adelantadas, y que el domingo, 24, se nombraron ya los Habilitados, siéndolo, por el partido judicial de Palma, D. José
M. Montaner; por Iaca, D. Enrique la Barrera; por Manacor, D. Guillermo Galmés y Llull; por Mahon, D. Francisco Torrent, y por Ibiza, D. Juan Compañy, siendo Maestros
los dos últimos, y ajenos á la carrera los otros tres. Las

reuniones tuvieron lugar en las cabezas de partido, bajo la presidencia de los Maestros más caracterizados de las mismas. No terminaré este párrafo sin consignar que son acreedoras al reconocimiento del Profesorado las Autoridades ántes citadas y la Junta directiva provincial de la Asociación, que ha hecho y sigue haciendo en beneficio de sus representados cuanto ha estado de su parte, si bien en silencio ó poco ménos, segun es su costumbre.

Como Vd. sabe, no es nuestra provincia la que más desatendidos tiene á sus Maestros, y en honor de la verdad debo decir que á menudo sen inexactos los datos oficiales que se publican, por causa de la incuria de muchos Secretarios, que dejan de remitir los estados de las cantidades que los Ayuntamientos abonan por las atenciones de primera enseñanza. El partido judicial de Ibiza, sin embargo, es tan sumamente moroso, que debe más de dos mil duros, segun es de ver por un estado que El Magisterio Balear publicará pasado mañana, y que está conforme con los datos remitidos por los mismos Maestros. Faltando los de la Escuela de niños de San José, se han tomado de los oficiales los que figuran en las casillas respectivas.

De Vd. siempre fino y S. S. Q. B. S. M,

rgi mente, rebuyendo toda nar-

El Corresponsal.

#### SECCION OFICIAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### digrafy olds and . on Expost clen. olds

El Decreto de 30 de Agosto de 1872, que revocó el de 20 de Maye del mismo año, reprodujo en la enseñanza el lamentable vacío que este babia tratado de llenar. Es la escala gradual de calificaciones en los exámenes poderoso estímulo que se ofrece á los jóvenes estudiosos para que no se contenten con adquirir meramente los conocimientos precisos para ganar el curso, sino que aspiren á sobresalir entre sus compañeros de estudios.

Con tan buen propósito se dictaron las disposiciones contenidas en el art. 150 del Reglamento de Universidades de 22 de Marzo de 1859 y en el 161 del de segunda enseñanza que lleva la misma fecha, restablecidos en el citado Decreto de 20 de Mayo; é igual razon milita en favor de la observancia de lo prescrito en los artículos 199 y 195 de los mismos Reglamentos respecto de la calificación de los ejer-

Es, por tanto, de manifiesta conveniencia restableccor las calificaciones que determinan el grado de aptitud de los alumnos; pero habiendo sido preciso adelantar esta año los exámenes ordinarios de los escolares llamados á la reserva del ejército, y estando ya verificándose hace bastantes dias, no es posible aplicar desde luégo la reforma en esta parte; por eso se dispone en el adjunto Dacreto que comience á regir en los exámenes extraordinarios, bien que facilitando medios para mejorar sus notas á los alumnos que ahora sean aprobados; en los ejercicios de grado no hay ningun obstáculo que se oponga á que se plantee inmediatamente.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. el siguiente.

Madrid 3 de Junio de 1874.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alenso Colmenares. DECRETO. dro sel offente oup To de

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece en su fuerza y vigor el Decreto de 20 de Mayo de 1872 respecto á la escala gradual de calificaciones en los examenes: esta disposicion comenzará á regir en los extraordinarios del presente año académico.

Art. 2.º Igualmente se restablecen para los ejercicios de grado desde la publicación del presente Decreto, las calificaciones de aprobado y sobresaliente, conforme á los artículos 199 del Reglamento de Universidades y 195 del de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859.

Art. 3.º Los alumnos que se an aprobades en los examenes ordinarios del curso actual y deseen me jorar de nota podrán examinarse de nuevo en el mismo Establecimiento donde lo hubiesen hecho anteriormente, sin que se les exijan derechos, si lo solicitaren, dentro de los meses de Setiembre y Octubre próximos.

Madrid tres de Junio de mil och ocientos setenta y cuatro.

cuatro.
Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Eduardo
Alonso Colmenares.

Ilmo. Sr. En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela especial de Arquitectura, de acuerdo con el Cláustro de Profesores de la misma, y de conformidad con el dictámen de la Facultad de Ciencias de la Universidad central, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que los exámenes de las asignaturas gráficas de la referida Escuela se ejecuten en lo sucesivo, y hasta tanto que se apra be el Reglamento que de una vez ha de normalizar sus importantes estudios, con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Pera los exámenes gráficos de las asignaturas de segunda, tercera y cuarta clase de dibujo especial se someterán los aspirantes á trazar y estudiar en cróquis, en el término de ocho horas, el asunto que les fuere designado por el Jurado correspondiente, dentro del local de la Escuela y bajo la continua vigilancia de los señores que lo compongan, quienes podrán alternar entre si en tan importante servicio.

2.2 Terminadas las horas designadas en la regla anterior, recogerá uno de los señores que compongan el Jurado el cróquis, que firmará con el interesado.

3.ª Reunido el Jurado, examinará el cróquis y procederá a su calificacion; dado caso que le satisfaga, lo hará co s ar en un acta y retendr a en su poder el cróquis aprobado, disponiendo que el interesado continúe desde el dia siguiente poniendo en limpio y desarrollando su proyecto como si fuera a construirlo, bajo la vigilancia siempre de uno de los señores que compongan el Jurado, sin sacar sus trabajos de la Escuela ni permitir que nádie la visite en ella durante el tiempo que emplee hasta su conclusion.

4.ª Terminado el ejercicio, se reunirá nueva nente el Jurado; y en vista de los trabajos ejecutados por el aspirante y contestadas por el las observaciones que le dirijan los señores que le compongan, se procederá á la calificacion, declarándole aprobado ó suspenso en sus respectivos casos.

5. Si el Jurado al examinar el cróquis lo desechase

por no creerlo admisible, quedará terminado el ejercicio, dando al aspirante desde luégo la calificacion cerrespondiente sin necesidad de continuar el examen.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1874.-Alonso Colmenares .- Sr. Director general de Instruccion pública.

#### VACANTES.

HUESCA.—Por concurso.—De niñas.—Bespeu (de nueva creacion), con 275 pesetas ad sienq ognq JM . ansosis . at 67 2

Las solici udes hasta el 25 de Junio. El comitino del 95 onu

MURCIA.—Por concurso.—De niños.—Albudeite, con 825 pesetas.

Tambien se proveeran por este medio las que queden vacantes durante el plazo para la admision de solicitudes, que termina all'osos en los eximenes de mucha de curso la lab 32 sib la

ALICANTE.—Por concurso.—De niños.—Crevillente (1 mental completa), con 1.100 pesetas; Sagra (id. id.), 825; Alicante (Ayudantía de la Escuela de D. Pascual Orozco), 625; Benimasot (elemental incompleta), 457; Molins (id. id.), 575.

De niñas. - Villena (elemental completa), con 916'75 pesetas;

Rafal (id. id.), 416'75.

V stelled and ers. Late 120 has I Los Maestros presentarin sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta hasta el dia 26 del actual, que termina el plazo de la convocatoria. Tambien se proveerán todas las Escuelas que vaquen dentro del plazo marcado.

Como resultado del último concurso, han resultado vacantes en la provincia de Búrgos la Escuela de Carazo, dotada con 625 pesetas, y la incompleta de Tejada, con 416'50.

Muy en breve se anunciará en Toledo un nuevo concurso para proveer las Escuelas vacantes, puesto que del anterior quedan ya pocos pueblos sin hacer el oportuno nombramiento.

El 20 del actual, á las cuatro de la tarde, termina el plazo para presentar solicitudes á las Escuelas vacantes en la provincia de Barcelona, que han de proveerse por oposicion, cuyos ejercicios empezarán probablemente el dia 22.

#### CONSULTAS.

DE HISTORY STORE BARA USO DE EAS

PREGUNTA.—Cuando la Junta provincial no remite el presupuesto directamente al Maestro, ¿tiene aquél obligacion de ir á recogerlo à la Secre aria del Ayuntamiento, ó bien debe aguardar á que se le remita? jour lendit enten no De . stragamon. d. . d. . d. . d.

Respuesta.-El Maestro, por conveniencia propia y de la Escuela, debe pedirlo al Ayuntamiento; y si no se lo entregase, acudir á la Junta provincial en reclamacion de una copia.

Pregunta.-¿Cual es, segun la legislacion vigente, la forma que debe emplearse para la admision de los niños en la Escuela, y por qué Reglamento se rige la disciplina de esta?

Respuesta.—Si el niño está en condiciones de edad, no hay inconveniente en que el Maestro le admita desde luégo; pero si las Autoridades locales tuviesen algun reparo, debe el Maestro respetar las órdenes de esta, pudiendo en todo caso acudir á la - Junta provincial.

El único Reglamento vigente es el de 1858.

Pregunta.-Las retribuciones pagadas de fondos municipales, ¿se consideran como personal para los efectos del Decreto de 24 - de Marzo é instrucciones del 22 de Abril?

RESPUESTA.—Sí.

Pregunta.—En caso afirmativo, ¿qué debo hacer para que se centralicen como el sueldo y material, puesto que el Alcalde, al

dar relacion al Gobierno de lo consignado en el presupuesto municipal para gastos de primera enseñanza, no incluyó la cantidad de 156 pesetas que para aquel emolumento me tiene señalada?

Respuesta.—Acudir al Gobierno de provincia.

PREGUNTA.-El Maestro que por su conveniencia vive con su padre en casa de éste, ¿tiene derecho á percibir lo consignado en el presupuesto municipal para renta de casa?

Respuesta.—Entendemos que nó.

#### CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

- D. M. P. O -Palencia. Se le remite certificado el folleto que pide.
- D. M. E. L.-Salamanca.-Satisfecha su suscricion hasta fin de año. Se recibió la carta con la libranza.
- D. G. M. P.-Cáceres.-Recibida su carta y hecha la suscricion que encarga, á contar desde 1.º de Junio.
- D. P. A. y C .- Teruel .- Recibida su carta. Se le remite el número 20; el 1 y 4 se han agotado; el 21 ya le habrá Vd. recide Pedro, de Tarancuera, desobid
- D. M. G. F.-Almunécar.-Renovada su suscricion hasta fin de Marzo último, segun carta-órden de D. F. Almoguera é hijo: se halla en descubierto del segundo trimestre.
- D. M. B.-San Sebastian.-Renovada su suscricion hasta fin de Febrero del 75. Se le remite el recibo. El periódico se le dirigirá donde Vd. dice.
- D. R. A. P. V .- Lugo. Recibida su carta. Se le contesta por el correo. La suscricion satisfecha hasta fin de Junio del 72. No se ha recibido el artículo que en ella dice.
- D. C. D.-Nájera.-Efectivamente la suscricion de Vd. no termina hasta fin de año.
- D. A. M.-Aguilar.-Hecha la suscricion de Aldea de Zapateros, cuyo importe puede remitir en libranzas ó sellos. Diga usted quiénes son los Profesores de Puente-Genil que quieren suscribirse, pues se ha extraviado la nota.
- D. M. M.—Cuenca.—Renovada la suscricion hasta 31 de agosto. Variada la faja del periódico segun desea.
- D. M. J. F .- Pozuelo del Rey .- Renovada la suscricion hasta 30 de Setiembre.

#### ADVERTENCIA.

Continuacion de la lista de suscritores morosos que por falta de espacio no hemos publicado antes:

Doña Soledad Loza, de Peñas de San Pedro, debe desde 1.º de Enero de 1873 á 28 de Febrero de 74, catorce meses, 42 rs.

- D. Gumersindo Laverde, de Lugo, desde 1.º de Setiembre del 73 á 28 de Febrero del 74, seis meses, 18 rs.
- D. Vicente Lopez, de Villanueva de la Jara, desde 1.º de Diciembre del 72 á 28 de Febrero del 74, quince meses, 45 rs.
- D. Domingo Lopez Villa, de Vitoria, desde 1.º de Noviembre del 72 á 28 de Febrero del 74, diez y seis meses, 48 rs.
- D. Juan de Llano, de Menagaray, desde 1.º de Noviembre del 73 á 28 de Febrero del 74, cuatro meses, 12 rs. no oldent y lest y birball as hor as shorten
  - D. Juan Bautista Lopez, de San Juan del Puerto,

desde 1.° de Abril del 73 à 28 de Febrero del 74, once meses, 33 rs.

- D. Antonio Lopez Laso, de Guad lajara, desde 1.º de Julio del 72 á 28 de Febrero del 74, veinte meses, 60 rs.
- D. Florencio Loscertales Ayerbe, de Pomar, desde 1.° de Febrero del 73 á 28 de Febrero del 74, trece meses, 39 rs.
- D. Fermin Osés, de Puente la Reina, desde 1.° de Abril del 73 á 28 de Febrero del 74, once meses, 33 rs.
- D. Serafin Sanz, de Vergara, desde 1.° de Noviembre del 73 á 28 de Febrero del 74, cuatro meses, 12 rs.
- D. Eustasio Estéban Peña, de Somolinos, desde 1.º de Abril del 72 á 28 de Febrero del 74, veinticuatro meses, 72 rs.
- D. Antonio de Pedro, de Tarancueña, desde 1.º de Junio del 73 á 28 de Febrero del 74, ocho meses, 24 rs.
- D. José María Serrate, de Zaragoza, desde 1.º de Diciembre del 73 á 28 de Febrero del 74, tres meses, 9 rs.
- D. Victor Moreno, de Buñol, desde 1.º de Enero del 73 á 28 de Febrero del 74, catorce meses, 42 reales.

Doña Josefa Sanchez, de Pozo-hondo, desde 1.º de Julio del 73 á 28 de Febrero del 74, ocho meses, 24 rs.

- D. Nicolás Redondo, del Provencio, desde 1.º de Abril del 73 á 28 de Febrero del 74, once meses, 33 reales.
- D. Anastasio Mojares, de Málaga, desde 1.º de Febrero del 73 á 28 de Febrero del 74, trece meses, 39 rs.
- D. Antonio Olivares, de Ovejo, desde 15 de Mayo del 73 á 28 de Febrero del 74, nueve y medio meses, 28,50 rs.

Doña Maria Orsolino, de Vejer de la Frontera, desde 1.º de Enero del 73 á 28 de Febrero del 74, catorce meses, 42 rs.

D. Fernando Zambrano, de Alcalá del Rio, desde 1.º de Enero del 72 á 28 de Febrero del 74, veintiseis meses, 78 rs.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

#### MÉDULA

dol sistema de Erause ó cuadro de las categorías, se gun este autor, comentado por G. Tiberghien version castellana de M. L.

Hállase de venta en la Administracion de este periódico al precio de un real en Madrid y real y medio en Provincias, franco de porte.

Llegando el pedido á 100 ejemplares, se rebaja el 20 por 100.

NOVÍSIMO MÉTODO DE LECTURA

o Silabario educativo y progresivo para aprender à leer en 26 lecciones :in necesidad de libro segundo, por D. Ramon A. Perez Villamil, Profesor de Instruccion primaria y autor de várias obras.

Se vende al precio de 25 céntimos de real ejemplar y 2.50 reales docena, sin cubierta, y 40 céntimos de real y 5.50 docena con cubierta.

Don'to Premio Para Niños — Oraciones en verso para la entrada y salida de los niños en las Escuelas de ambos sexos, Ave Maria. Salve à la Virgen de los Dolores y Despedida à la Santisima Virgen, con otras várias oraciones, todas en verso. — Este librito ha sido aprobado por la Autoridad eclesiastica, concediéndole indulgencias. — Precio, 25 céntimos de real cada ejemplar y 2°75 rs. docena. El pago puede hacerse en sellos, y por uno de 10 céntimos de peseta se remite un ejemplar, por ocho sellos de igual valor una docena, y por 24 rs. 100 ejemplares, todos franco de porte.

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA DE FÍSICA Y ELEMENtos de Química.—Obra utilísima para los alumnos aprovechados que desean estudiar con fruto esta asignatura y quedar
airosos en los exámenes de prueba de curso, escrita por el Doctor D. Juan Terrasa y Gilabert, Profesor de Matemáticas y de
Física, etc.

Véndese á 6 reales un ejemplar en esta Administracion.— A los pedidos al por mayor se hará una rebaja, segun el número y condiciones.

Eniños, por D. Casetane Collado y Tejada, Maestro de parvulos de Madrid.

Precio, 18 rs. ejemplar.

PRINCIPIOS DE LITERATURA GENERAL É HISTORIA DE LA literatura española, por D. Manuel de la Revilla y D. Pedro de Alcantara García.—Dos tomos de XII-485 y de 546 páginas en cotavo mayor, al precio de 14 rs. en Madrid y 15 en provincia cada uno.

Escuela de Institutrices de Madrid. Precio: dos pesetas en Madrid y dos pesetas y cincuenta céntimos en provincias.

CARTILLA PEDAGÓGICA. — OBRA ESCRITA EXPRESAmente para las Maestras de primera enseñanza y para las que aspiren á serlo, por D. Juan Francisco Sanchez Morate, Profesor de la Escuela normal de Albacete.—Véndese à 5 rs. ejemplar.

Cartas a FLORO SOBRE ENSEÑANZA Y EDUCACION; Opor D. Luis Codina, Regente de la Escuela práctica normal de Caceres. Cinco pesetas ejemplar.

COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA PARA USO DE LAS Escuelas primarias, por el mismo autor. Sétima edicien: 9 pesetas docena.

L. L. Bonaparte. — Con notas, ilustraciones y comprobantes sobre sus antigüedades, sus principales nombres históricos, su literatura euskara, su bibliografia vasca, sus arti tas y obras de arte, su música, sus danzas, sus supersticiones, su organizacion social antigua y moderna; condicion de sus respectivas clases, sus fueros, carácter que estos presentan y perturbacion de sus partidos actuales; con el influjo que tuvo este país en nuestras conquistas y descubrimientos ultramarinos, por el Ilmo. señor D. Miguel Rodriguez Ferrer, con una introduccion del Exemo. Sr. D. Antenio Cánovas del Castillo.

Precio, 6 pesetas en Madrid y 7 en provincias.

CAT - CISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, POR RIPALDA, Cañadido por La Riva. 10 céntimos de peseta en Madrid y 15 en provincias. El ciento de ejemplares 30 rs. en Madrid y 45 en provincias, franco de porte y certificado. Los pedidos al Administrador de este periódico.

L'el mismo uso y por el mismo autor. Segunda edicion: 10 pesetas y 50 céntimos docena.

Imp. de LA IDEA, Leganitos, 4, Madrid.